



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Viernes 19 de octubre de 1945

Núm. 292

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1.º de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada ... 2399

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de octubre de 1945 por la que se designan para cubrir las vacantes que se le señale en las Escuelas Primarias del Protectorado de España en Marruecos a los señores que se relacionan... 2399

MINISTERIO DEL EJERCITO

ESCUELA DE APRENDICES.—Orden de 4 de octubre de 1945 por la que se anuncian a concurso, en los establecimientos militares que se relacionan, las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar que se citan ... 2399

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de octubre de 1945 por la que se convoca para cubrir ocho plazas de Grabadores auxiliares del «Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» ... 2401

Otra de 9 de octubre de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa Mackenzie y Compañía para el trienio de 1 de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934 ... 2402

Otra de 9 de octubre de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros The Union Marine & General Insurance Company Limited para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943 ... 2402

Otra de 9 de octubre de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros The London Assurance Corporation para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943. 2402

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de octubre de 1945 por la que se reservan a favor del Estado, provisionalmente, los yacimientos de oro existentes en el término municipal de Nijar, de la provincia de Almería ... 2402

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de octubre de 1945 por la que se fijan los precios y se establecen las normas para la campaña pimentonera 1945-46. ... 2402

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de agosto de 1945 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales y se crean tres de Auxiliares... 2403

Orden de 3 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.ª», de la Universidad de Salamanca ... 2403

Otra de 3 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 1.ª», de la Facultad de Medicina de Cádiz ... 2403

Otra de 5 de septiembre de 1945 por la que se acuerda declarar desierta la provisión de la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» de la Universidad de Santiago ... 2403

Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que se crean, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se mencionan ... 2403

Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, dependientes de la Institución «La Sagrada Familia» ... 2405

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la Universidad de Zaragoza ... 2405

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Universidad de Zaragoza ... 2405

Otra de 11 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 2405

Otra de 11 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas a la Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital doña Cándida Manuel Nogueras... 2406

Otra de 11 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas a la Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Valladolid doña Luisa Hortelano Martínez... 2406

Otra de 15 de septiembre de 1945 por la que se adjudican en corrida de escalas los sueldos vacantes en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario (Maestros) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso... 2408

Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Murcia 2411

Otra de 19 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo una subvención de 10.000 pesetas para festividades religiosas y sociales: con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento... 2411

	Págs.
Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	2412
Otra de 21 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma del Coro de la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 153.080,03 pesetas	2412
Otra de 21 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Real Monasterio del Escorial (Madrid), monumento nacional, importante pesetas 155.832,39.	2412
Otra de 24 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Historia del Derecho Indiano» de la Universidad de Sevilla	2413
Otra de 25 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo de tercer quinquenio de 500 pesetas a la Profesora especial de Corte y Confección de la Escuela de Adultos de esta capital doña Dolores Grosso Sánchez	2413
Otra de 26 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas a la Profesora especial de «Bordados a mano y a máquina» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña María García Sánchez	2413
Otra de 27 de septiembre de 1945 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz	2413
Otra de 27 de septiembre de 1945 por la que se convoca oposición para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz	2414
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en las ruinas de Medina Az-Zahara (Córdoba), monumento nacional, importante 135.688,10 pesetas	2414
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, importantes 138.986,13 pesetas	2414
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca un crédito para la adquisición de mobiliario, con cargo al vigente presupuesto	2415
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por un importe de 681.875,78 pesetas	2415
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra), monumento nacional, importante pesetas 83.476,22	2415
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras, importantes 77.191,57 pesetas, en la Casa Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	2416
Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación del Colegio Mayor de «San Gregorio» de la Universidad de Oviedo	2316
Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban instalaciones y obras complementarias en el Instituto «José Acosta», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2417
Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Latina» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a don José María Casas Homs	2417
Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra	2417
Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy	2417
Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	2417
Otra de 6 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras urgentes de reparación en las ruinas de Santa Mariña Dozo (Pontevedra), monumento nacional, importantes 5.000 pesetas	2418

MINISTERIO DE TRABAJO

	Págs.
Orden de 11 de octubre de 1945 por la que se dictan normas para las relaciones económicas del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, con las entidades reaseguradoras en el mismo	2418

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de septiembre de 1945	2419
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la Entidad industrial que se cita	2419
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación)	2420
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado para proveer en propiedad la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 1.ª» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla	2422
Anunciando, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia	2422
Convocando oposición para proveer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca	2422
Convocando a oposición para proveer la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla)	2423
Convocando a oposición para proveer la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla	2423
Convocando a oposición para proveer la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla)	2424
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy	2425
Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra	2425
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Bogarra (Albacete)	2425
Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Gibralfaró (Huelva)	2426
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Bellnchón (Cuenca)	2426
Autorizando al Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, domiciliado en Valladolid, para derivar del río Pisuerga, en término municipal de Gerta (Valladolid), en el punto de su desembocadura en el río Duero, hasta 600 litros de agua por segundo, con destino a riego	2427
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Margarita Vicente Fontán para ampliar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1941 para aprovechar terrenos en la ensenada de Coya, ría de Vigo	2427
Dirección General de Caminos (Conservación).—Transcribiendo nota de los errores observados en la tercera relación de obras de reparación a subastar y en un anuncio de adjudicación de obras de reparación, publicados en los números del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se mencionan, y que se rectifican en la forma que se cita	2428
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1.º de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo señor don Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.

En atención a las circunstancias que concurren en don Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de octubre de 1945 por la que se designan para cubrir las vacantes que se les señale en las Escuelas Primarias del Protectorado de España en Marruecos a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del Concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 9 de junio de 1945, para la selección de Maestros con destino a las Escuelas Primarias del Protectorado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la formulada por la Comisión seleccionadora de aspirantes, se ha servido designar a los veinte Maestros que a continuación se relacionan para cubrir las vacantes que en su día se les señale:

- D. Manuel Tirado Castillo.
- D. Teodoro Romero Arteaga.
- D. Vicente Tórtola Torres.
- D. Francisco García Vega.
- D. Nicolás Sanz Pina.
- D. José Reguero Lorca.
- D. Antonio Fortuno Gil.
- D. Diego Naryáez Troyano.
- D. Antonio Nogales Passolas.
- D. Carlos Ruíz Lora.
- D. Juan Reveriego Rey.
- D. Cipriano Díaz Fernández.
- D. Felipe de la Vega Tejedor.
- D. Francisco A. Romero Olivera.
- D. José Iglesias Sánchez.
- D. Antonio Marfil Quirantes.
- D. Manuel Arévalo Fernández.
- D. Carlos Butler Genis.
- D. Ernesto Atencia Aguirre.
- D. Antonio Fernández Fernández.

De conformidad con la base décima del concurso, los nombramientos que en su día se extiendan a favor de los elegidos, tendrán carácter provisional hasta que realicen y aprueben un cursillo complementario que se dará en Tetuán, en la época que se determine con arreglo

a las normas que dicte la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Alta Comisaría de España en Marruecos y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria y Material

ESCUELA DE APRENDIZES

ORDEN de 4 de octubre de 1945 por la que se anuncian a concurso, en los establecimientos militares que se relacionan, las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar que se citan.

Se anuncian a concurso en los Establecimientos Militares que a continuación se relacionan las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar, cuyo número y especialidades que han de cursar se definen con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de mayo de 1940, publicado en el «Diario Oficial» de 14 de junio de igual año, en el que se especifican las condiciones que han de reunir los aspirantes.

Este Reglamento, así como el artículo 4.º de la Orden de 11 de octubre de 1943 («Diario Oficial» núm. 233), estarán expuestos en dichos Centros industriales, a disposición de las personas a quienes pueda interesar este anuncio.

A las plazas de ópticos de precisión que se anuncian en el Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electrónico de Artillería, podrán concurrir in-

distintamente aspirantes masculinos e femeninos.

Las instancias deberán ser dirigidas a los Directores de los Establecimientos respectivos, dentro de la segunda quincena del próximo mes de diciembre.

Relación de los alumnos que se citan, con especialidades que han de cursar

En el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

- Cuatro de Ajustadores.
- Cuatro de Armeros.
- Una de Guarnicionero.
- Una de Electricista.
- Una de Carpintero.
- Una de Tornero.

En el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña

- Seis de Ajustador.
- Cuatro de Tornero.
- Dos de Fresador.
- Dos de Forjador.
- Una de Delineante.
- Una de Electricista.
- Una de Modelista.
- Una de Soldador.
- Una de Fundidor.
- Una de Guarnicionero-sillero-bastero.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

- Cuatro de Artificiero.
- Una de Ayudante químico.
- Dos de Forjador.
- Dos de Electricista.
- Dos de Carpintero-carretero.
- Dos de Guarnicionero.
- Dos de Armero.
- Dos de Ajustador.
- Dos de Tornero.
- Una de Delineante.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

- Tres de Armero.
- Cuatro de Ajustador.
- Dos de Artificiero.
- Una de Ayudante químico.
- Tres de Guarnicionero.

Tres de Tornero.
Una de Fresador.
Dos de Forjador.
Una de Electricista.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Cinco de Ajustador.
Una de Armero.
Una de Forjador.
Dos de Tornero.
Una de Guarnicionero.
Dos de Artificiero.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán (Ceuta)

Dos de Ajustador.
Cuatro de Armero.
Dos de Tornero.
Dos de Guarnicionero.
Dos de Carpintero-carretero.
Dos de Fundidor.
Dos de Forjador.

En el Parque de Artillería de Burgos

Cuatro de Ajustador.
Tres de Carpintero.
Dos de Electricista.
Tres de Fresador.
Dos de Forjador.
Dos de Guarnicionero.
Una de Hojalatero.
Tres de Tornero.

En el Parque de Artillería de Valencia

Dos de Ajustador.
Tres de Armero.
Dos de Carpintero.
Tres de Fresador.
Dos de Guarnicionero.
Dos de Tornero.
Dos de Electricista.
Dos de Forjador.
Una de Fundidor.
Una de Hojalatero.

En el Parque de Artillería de Valladolid

Dos de Ajustador.
Dos de Armero.
Dos de Forjador.
Dos de Fresador.
Dos de Guarnicionero.
Dos de Tornero.
Dos de Carpintero.
Una de Soldador.
Una de Electricista.

En el Parque de Artillería de Zaragoza

Una de Carpintero.
Dos de Ajustador.
Cuatro de Armero.
Una de Electricista.
Una de Guarnicionero.
Una de Tornero.

En la Fábrica de Armas de La Coruña

Una de Rectificador.
Cinco de Ajustador.

Cuatro de Armero.
Tres de Carpintero.
Una de Delineante.
Una de Electricista.
Dos de Enderezador.
Dos de Forjador.
Una de Fundidor-moldeador.
Tres de Fresador.
Una de Grabador.
Una de Pavonador.
Una de Templador.
Cuatro de Tornero.

En la Fábrica de Armas de Oviedo

Cinco de Ajustador.
Cinco de Fresador.
Cinco de Rectificador.
Cinco de Tornero.

En la Fábrica de Artillería de Sevilla

Diez de Ajustador.
Diez de Tornero.
Dos de Forjador.
Una de Carpintero-modelista.
Dos de Electricista.

En la Fábrica Nacional de Trubia

Diez de Tornero.
Ocho de Ajustador.
Cuatro de Fresador.
Dos de Forjador.
Tres de Modelista.
Cinco de Moldeador.
Cuatro de Electricista.
Dos de Delineante.
Dos de Analista.

En la Fábrica Nacional de Palencia

Dieciocho de Ajustador.
Dieciocho de Tornero.
Dos de Carpintero.
Dos de Carpintero-modelista.
Cuatro de Electricista.
Dos de Fundidor.
Dos de Chapista.
Dos de Soldador.

En la Fábrica Nacional de Valladolid

Nueve de Químicos.
Tres de Ajustador.
Tres de Tornero.
Dos de Electricista.
Dos de Soldador.

En la Fábrica Nacional de Toledo

Cuatro de Ajustador.
Cuatro de Tornero.
Dos de Auxiliar de Laboratorio.
Dos de Orfebres.
Dos de Fundidor-moldeador.
Ocho de Montador.
Ocho de Instrumentista de cirugía.

En la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada

Diez de Químico-polvorista.
Tres de Electricista.

Una de Soldador.
Una de Ajustador.

En la Fábrica de Pólvoras de Murcia

Cinco de Químico-polvorista.
Una de Soldador.
Tres de Electricista.
Tres de Ajustador.
Una de Carpintero.
Una de Tornero.
Una de Delineante.

En la Fábrica número uno

Ocho de Químico.
Cuatro de Electricista.

En la Pirotecnia Militar de Sevilla

Veinte de Ajustador.
Veinticinco de Tornero.
Dos de Electricista.
Dos de Artificiero.
Una de Templador.

En el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Quince de Mecánico de Precisión.
Diez de Optico de Precisión. (Talleres de Vidrio.—Para personal femenino o masculino).

En el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Cuatro de Forjador.
Tres de Guarnicionero.
Una de Modelista.

En el Parque del Regimiento de Artillería núm. 5

Dos de Armero.
Una de Polvorista.
Dos de Carpintero.
Una de Forjador.
Una de Químico.
Una de Delineante.
Una de Guarnicionero.
Una de Soldador.

En el Parque del Regimiento de Artillería núm. 6

Tres de Ajustador.
Dos de Fresador.
Tres de Electricista.
Dos de Carpintero.

En el Parque del Regimiento de Artillería núm. 7

Tres de Ajustador.
Cinco de Electricista.
Una de Armero.
Una de Tornero.

En el Parque del Regimiento de Artillería núm. 8

Dos de Armero.
Dos de Tornero.
Tres de Montador.
Tres de Electricista.

Madrid, 4 de octubre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se convoca para cubrir ocho plazas de Grabadores auxiliares del «Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir ocho plazas que existen vacantes, de Grabadores auxiliares, del «Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», y de acuerdo con la plantilla que señala la Orden de 3 de abril del año actual, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas de Grabadores auxiliares del Personal citado, dotadas con los siguientes sueldos: Tres Grabadores auxiliares Mayores de primera clase, con pesetas anuales 9.600; dos grabadores auxiliares Mayores de tercera clase, con pesetas anuales 7.200; dos Grabadores auxiliares primeros, con 6.000 pesetas anuales, y un Grabador auxiliar segundo, con 5.000 pesetas anuales.

2.º El día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios será señalado por el Tribunal, mediante aviso fijado en el tablón de anuncios de la Fábrica, y no será antes de sesenta días desde la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos que tengan cumplidos los veintitrés años de edad y no excedan de los treinta y cinco el último día señalado para la presentación de instancias y tengan aptitud física para el desempeño del cargo.

4.º Para tomar parte en las oposiciones habrá de solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el plazo de admisión será el de diez días hábiles, siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, legalizada, o documento legal que la sustituya.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Documentos e informes de buena conducta y de adhesión al Régimen, que sean bastante, a juicio del Tribunal.
- Certificación de aptitud física extendida por el Gabinete Médico de la Fábrica.
- Requisitos que exijan las disposiciones de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

f) Títulos académicos, méritos y servicios que haya prestado en la propia Fábrica o en Establecimiento público o particular.

g) Depósito en la Caja del Establecimiento de la cantidad de cincuenta pesetas, de cuota de inscripción y gastos de examen.

Los opositores femeninos presentarán certificación acreditativa de haber realizado el servicio social. El personal perteneciente a las plantillas de la Fábrica que solicite tomar parte en las oposiciones podrá omitir la presentación de los documentos que ya figuren en su expediente personal y también está exento del pago de cantidad alguna por gastos de examen.

Se observarán las reservas y prelación que las normas legales vigentes determinan, en especial las que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939.

5.º La documentación, debidamente reintegrada, se presentará dentro del plazo señalado en el Negociado del Personal de la Fábrica, que entregará recibo de la recepción durante las horas hábiles. Caso de omitirse algún documento o falta de reintegro o cualquiera otra falta subsanable, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediendo un plazo de diez días para completar los requisitos exigidos.

6.º La lista de los admitidos a examen se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por orden de presentación, pudiendo los interesados, en el plazo de cinco días, formular las reclamaciones que consideren oportunas, que una vez resueltas por el Tribunal se considerarán firmes, procediéndose al sorteo de los opositores, cuyo orden será el que sirva para actuar en los ejercicios.

7.º La oposición comprenderá ejercicios teóricos y prácticos, y consistirá en una parte obligatoria y otra voluntaria o de mérito. La parte obligatoria la formarán:

- Un ejercicio teórico, escrito.
- La ejecución práctica de tres ejercicios.

El ejercicio escrito consistirá en desarrollar, durante media hora, dos temas sacados a suerte, de entre cincuenta, de un programa en el que figuren materias sencillas de cultura, relacionadas con la profesión: Artes Gráficas, Historia del Arte, Emisión de documentos públicos, Aritmética, Geometría y otras análogas. Este tema se calificará de cero a diez puntos, y será eliminado el opositor cuya media no alcance un mínimo de cuatro. Los ejercicios prácticos serán, sucesivamente, más complicados y eliminatorios eligiendo, por sorteo entre lo menos tres,

seleccionados previamente por el Tribunal, y su altura será la necesaria para que el opositor pueda demostrar su capacidad interpretativa y artística. Cada una de las partes del ejercicio se calificará de cero a cincuenta puntos, quedando eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de veinticinco.

La parte voluntaria consistirá:

a) En la ejecución de grabados que correspondan a la especialidad del opositor. Se calificará de cero a cuarenta puntos.

b) En la demostración de conocimientos de Arte e Historia del Arte, en la forma que el Tribunal determine. Se calificará de cero a diez puntos.

8.º La calificación de los opositores se efectuará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número del opositor y el de los puntos que haya merecido. Los puntos obtenidos en cada ejercicio se sumarán, y el orden final se fijará por la suma aritmética de puntos obtenidos. Dentro de cada ejercicio la puntuación se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones que otorguen cada miembro del Tribunal, después de eliminar la más alta y la más baja.

9.º El opositor que no concurra a un llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue.

10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores en número que no podrá exceder del de las plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo el orden preferente de puntuaciones obtenidas. En caso de igualdad de dos o más opositores, resolverá el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a méritos y circunstancias respectivos.

11.º El Presidente del Tribunal elevará al Director general de la Fábrica la lista de los aprobados, por orden riguroso de puntuación, quien, a su vez, lo hará al Consejo de Administración para que, a su propuesta, proceda el Ministro de Hacienda a extender los oportunos nombramientos. El plazo para tomar posesión será de quince días, contados a partir de la fecha en que se publiquen los aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y podrá ser prorrogado por causas muy justificadas, por otros quince días, previa instancia del interesado y resolución favorable de la Dirección General.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN de 9 de octubre de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mackenzie y Compañía», para el trienio de 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 46,46 por 100 (cuarenta y seis enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mackenzie & Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 9 de octubre de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The Union Marine & General Insurance Company Limited», para el trienio de 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,733 por 100 (ceros enteros setecientos treinta y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The Union Marine & General Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 9 de octubre de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The London Assurance Corporation», para el trienio de 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y

de sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,133 por 100 (ceros enteros treinta y tres milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The London Assurance Corporation», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 1945 por la que se reservan a favor del Estado, provisionalmente, los yacimientos de oro existentes en el término municipal de Níjar, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: La Ley de 7 de junio de 1938, prorrogaba indefinidamente a favor del Estado las reservas de todos los terrenos donde existan aluviones auríferos, y el Decreto de 23 de septiembre de 1939 excluía los criaderos de oro del registro de particulares, con arreglo a la tramitación ordinaria, pero tanto aquella Ley como este Decreto han sido derogados por el artículo 77 de la Ley de 19 de julio de 1944;

Considerando que los yacimientos de minerales de oro, en cualquier forma que se presenten, son de interés especial para la Economía nacional,

Vistos los artículos 48 y siguientes de la citada Ley de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio, usando de las atribuciones que estos preceptos le confieren, ha acordado reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales de oro que puedan existir en el término municipal de Níjar, de la provincia de Almería.

Dicha reserva provisional subsistirá solamente el tiempo necesario para la tramitación del expediente correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1945.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de octubre de 1945 por la que se fijan los precios y se establecen las normas para la campaña pimentonera 1945-46.

Ilmos. Sres.: Siendo preciso, como en campañas anteriores, fijar las normas a que debe sujetarse en el año actual el desarrollo de la campaña pimentonera y estudiada la propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, este Ministerio, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, dispone:

Artículo 1.º Se mantienen para la presente campaña pimentonera 1945-46 los precios máximos de venta siguientes para fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras:

Pimentón de calidad superior, clase corriente, nueve pesetas el kilo.

Pimentón de calidad superior, clase especial, 10,25 pesetas el kilo.

Estos precios se entienden sobre origen peso bruto por neto y sin envase de mercancía, el cual se puede cargar por separado a razón de 2,50 pesetas por arroba.

Para pimentones preparados en pequeños envases, de capacidad de medio y un kilogramo, se autoriza un aumento de una peseta por kilogramo sobre los precios anteriores.

Los impuestos municipales, debidamente autorizados, podrán cargarse en

factura, siempre que se justifique ante el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas su imposición.

Art. 2.º Se mantiene como precio mínimo de venta para el productor de la calidad más inferior de cáscara de todas las zonas pimentoneras el de pesetas 4,75 el kilogramo para cáscara sana, seca y limpia, siendo de cuenta del comprador los gastos de transporte desde el lugar de producción.

Art. 3.º Se fija como precio de molinaje el de 0,40 pesetas kilogramo, tanto para la Zona de la Vera como la de Murcia, más el dos por ciento de normas.

Art. 4.º Para la campaña pimentonera 1945-46 continuarán vigentes las mismas normas de desarrollo de la campaña 1944-45.

Art. 5.º Se autoriza al Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas para establecer en la Zona de la Vera una Comisión, compuesta por igual número de productores y de mayoristas o exportadores, presidida por el Jefe del Grupo «Condimentos» de dicha Zona, y a su decisión pueden someterse voluntariamente las partes contratantes, en cuyo caso sus fallos tendrán carácter obligatorio, tanto para el comprador como para el vendedor de pimentón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1945.

REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario Técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de agosto de 1945 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales y se crean tres de Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de doña Adelaida González Almejún y don Antino González Pisonero.

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

2.º Crear, con el importe de dicho crédito, tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, que se adjudicarán a los opositores actualmente en expectación de destino, procedentes de las oposiciones aprobadas por Orden ministerial de 8 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1945.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.º», de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, segundo», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas por la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 1.º» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, primero», de la Fa-

cultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se acuerda declarar desierta la provisión de la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media», de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal, de las Edades Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1945.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se crean, con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que, con carácter provisional, fueron concedidas a los

Ayuntamientos que a continuación se detallan, y de conformidad con lo prevenido en las respectivas órdenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en Tobaliuilla (Burgos).

Una Unitaria de niñas, en Torduelas (Burgos), transformándose en de niños la Mixta existente.

Una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Riudarenas (Gerona).

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Archilla (Guadalajara), convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, y dos Unitarias de cada sexo, con destino al Grupo escolar «Egido de Belén», y ampliación de una Sección de cada sexo en las Graduadas del Grupo «Las Batallas», todas del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Dos Unitarias de niños en Los Villares (Jaén).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en las Higueras, del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villarodrigo (Jaén).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Peralta de Alcolea (Huesca).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anexos de Femés y Playa Blanca, del Ayuntamiento de Femés (Las Palmas).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Orzola, del Ayuntamiento de Haría (Las Palmas).

Una Unitaria de niños, en La Lechuzza, del Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Las Breñas y La Hoya, del Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas).

Una Unitaria de niñas, en Redrún, del Ayuntamiento de Garrafe de Torío (León).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía (Logroño).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Cárdenas (Logroño), transformándose en de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niños y otra de niñas

en Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, y una Escuela de Párvulos, en el Ayuntamiento de Rivadeo (Lugo), a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes.

Una Unitaria de niños y una de Párvulos en el Barrio de San Cristóbal, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Una Escuela de Párvulos en el Ayuntamiento de Mañeru (Navarra).

Una Graduada de niñas, con seis Secciones y Directoras sin Grado, con destino al Grupo «Padre Feijoo», de Orense. (La provisión de estas plazas será acordada a propuesta del Consejo de Protección Escolar establecido para dicho Grupo por la Orden ministerial de fecha 22 de mayo último).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el Barrio de Lugones, del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Baquerín de Campos (Palencia).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Osornillo (Palencia), transformándose en de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia), transformándose en de niñas la Mixta existente.

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Meiró y Portela, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Una Graduada de niños, con tres Secciones, en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), a base de una Unitaria existente.

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Aldeasáca de Alba (Salamanca).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Mompín, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Turégano (Segovia).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con seis Secciones cada una y Directores sin grado, en Puebla de Cazalla (Sevilla), a base de las cinco Unitarias de cada sexo existentes en dicha localidad.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Chaorna (Soria), transformándose en Unitaria de niños la Mixta existente.

Una de Párvulos en el Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con cuatro Secciones cada una, con

destino al Grupo escolar «García Escámez», del barrio de la Abecera, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), a base de dos Unitarias de cada sexo existentes.

Una Sección, como ampliación de las existentes, en la Graduada de niños de Alcorisa (Teruel).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Alcañices (Zamora), a base de una Unitaria de cada sexo existentes.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Bercial del Barco (Zamora), transformándose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Brime de Urz (Zamora).

Una Unitaria de niños en el Olmillo de Valverde, del Ayuntamiento de Burganes de Valverde (Zamora).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Carrascal (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Castro Gonzalo (Zamora).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Cibañal (Zamora).

Una Unitaria de niñas en cada uno de los anexos de Sotillo y Santa Colomba de Sanabria, del Ayuntamiento de Cobreros (Zamora).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Cubo de Benavente (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de El Perdigon (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora).

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora), a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes, en dicho Municipio.

Una Unitaria de niñas en Nuestra Señora del Mercado del Puente, del Ayuntamiento de Galende (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Malva (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Moraleja de Sayago (Zamora).

Una Sección de niños y otra de niñas, como ampliación de las existentes en las Escuelas Graduadas, más una de Párvulos, en el Ayuntamiento de Morales de Toro (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de ni-

ñas en el Ayuntamiento de Muga de Sago (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas, en el casco, y una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestro, en el anejo de Pueblita de Campeam, del Ayuntamiento de Pereñuela (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Pobladura del Valle (Zamora).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Rionegro del Puente (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora).

Una Unitaria de niños, en Losilla, del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Vadillo de la Guarreña (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Valdescorriel (Zamora).

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en el Ayuntamiento de Valdemerilla (Zamora).

Una Unitaria de niños, una de niñas y otra de Párvulos en el Ayuntamiento de Villanar de los Escuderos (Zamora).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de San Lázaro, y una de Párvulos en el de San Frontis, del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).

Una de Párvulos en el Ayuntamiento de Cosuenda (Zaragoza).

Una de Párvulos en el Ayuntamiento de Tosos (Zaragoza); y

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza); y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se crean, con carácter definitivo, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, dependientes de la Institución «La Sagrada Familia».

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que, con destino a la Institución de «La Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén), fueron creadas con carácter provisional por Orden ministerial fecha 12 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de abril), y de conformidad con lo prevenido en la citada Orden ministerial.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, dependientes de la Institución «La Sagrada Familia»:

Cinco de niños y una de niñas en Baena (Córdoba).

Cinco, a cargo de Maestro, en Andújar (Jaén).

Cuatro, a cargo de Maestro, en Alcalá la Real (Jaén).

Seis, a cargo de Maestro, en Ubeda (Jaén).

Cuatro, a cargo de Maestro, en Villacerrillo (Jaén), y

Cinco, a cargo de Maestro, en Villanueva del Arzobispo (Jaén), y

2.º El nombramiento de los Maestros Nacionales que hayan de regentar las expresadas Escuelas será acordado por este Ministerio a propuesta del Consejo de Protección Escolar establecido por las mismas, según preceptúa el apartado quinto de la referida Orden ministerial fecha 12 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los Presupuestos del Estado del presente año, y de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 64 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Ordenación de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha resuelto que de dichas dotaciones se aplique una a dotar la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los Presupuestos del Estado del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Ordenación de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha resuelto que de dichas dotaciones se aplique una a dotar la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la sustitución de dotación de una cátedra en la mencionada Facultad, determinada en la Orden de 20 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto que desde esta fecha se considere dotada, a todos los efectos, la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la indicada Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas a la Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital doña Cándida Manuel Nogueiras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Cándida Manuel Nogueiras, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio, por contar con más de quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de servicios y méritos que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió en 19 de septiembre del pasado año de 1944, los quince años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora Especial, concediéndola el tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad del 19 de septiembre de 1944 y efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del tercer quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Valladolid doña Luisa Hortelano Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Luisa Hortelano Martínez, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Valladolid, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio, por contar con más de quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada tomó posesión de su destino el 25 de julio de 1930; que por Orden ministerial de fecha 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora Especial, concediéndole el tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 25 de julio último y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1945 por la que se adjudican en corrida de escalas los sueldos vacantes en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario (Maestros), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso.

Ilmo. Sr.: Aplicada en su totalidad la nueva plantilla del Magisterio Nacional Primario para el año en curso, aprobada por Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944, procede que, a fin de normalizar los servicios de corridas de escalas naturales y en cumplimiento

de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto, se adjudiquen los sueldos vacantes desde primero de enero último. En su consecuencia, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes ocurridas desde los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, los Maestros del primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

1-1-1945.—Vacante del señor Estrada Turmo, número 1.563; asciende a pesetas 12.000 don Alberto Casas Campos, número 1.723, Vizcaya (Maestro rehabilitado).

2-1-1945.—Vacante del señor Escudero García, número 2.589; asciende a pesetas 9.600 don Juan Francisco Yáñez Sierra, número 3.973, rehabilitado, Orense.

Vacante del señor Piñones Periañez, número 12.349; asciende a 7.200 pesetas don José García Abao-Belinchón, número 13.725, reingresado, León.

5-1-1945.—Vacante del señor Cebollada Valero, número 7.717; asciende a pesetas 8.400 don José Cardona Rosell, número 10.940-2, al servicio del Protectorado. Resulta: A 7.200 pesetas, don Francisco Montesinos Rodríguez, número 19.839-3, al servicio del Protectorado.

7-1-1945.—Vacante del señor Romo Sesmillo, número 1.853; asciende a pesetas 9.600 don Maximino Ferreira Paradela, número 5.231 bis, La Coruña. Resulta: A 8.400 pesetas, don Adalberto Aguilar Sanabria, número 10.940-3, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don Fernando Moreno Vilches; Vilches, número 19.839-4, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor Sierra Rodríguez, número 6.037; asciende a 8.400 pesetas don Antonio Ferri Guillén, núm. 10.940-4, al servicio del Protectorado. Resulta: A 7.200 pesetas, don Francisco Garratón Sánchez, número 19.839-5, al servicio del Protectorado.

9-1-1945.—Vacante del señor Cervantes Miralles, número 2.990; asciende a 9.600 pesetas don Atilano Martín Rueda, número 5.233, Castellón. Resulta: A 8.400 pesetas, don Rafael Cañero López, número 10.940-5, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don Manuel Carreira Amor, número 19.839-6, procede del Protectorado, Barcelona.

Vacante del señor García Babio, número 11.369; asciende a 7.200 pesetas

don Justo Valls López, núm. 19.839-7, al servicio del Protectorado.

11-1-1945.—Vacante del señor Soriano Calleja, número 16.840; asciende a pesetas 7.200 don Jesús Lozano Calleja, número 19.839-8, al servicio del Protectorado.

12-1-1945.—Vacante del señor Villanueva Albert, número 632; asciende a 13.200 pesetas don José Santiago Prol y Blas, número 1.151, Lugo. Resulta: A 12.000 pesetas, don Dionisio González Martín, número 1.816, Madrid; a pesetas 9.600, don José Díez de la Cortina, número 5.234, Huelva; a 8.400 pesetas, don Cristóbal Menéndez García, número 8.602, rehabilitado, Oviedo.

Vacante del señor Lafuente Fernández, número 17.924; asciende a 7.200 pesetas don Paulino Plata Nuño, número 19.839-9, al servicio del Protectorado.

14-1-1945.—Vacante del señor Paimo García, número 12.064; asciende a pesetas 7.200 don Francisco Martín Simón, número 19.839-10, al servicio del Protectorado.

15-1-1945.—Vacante del señor Huesca Martínez, número 17.194; asciende a 7.200 pesetas don Luis Lleriana Carrión, número 19.839-10, al servicio del Protectorado.

18-1-1945.—Vacante del señor Navarro Blasco, número 860; asciende a 13.200 pesetas don Antonio Farto Bravo, número 1.152, Pontevedra. Resulta: A 12.000 pesetas, don Julián González Martín, número 1.817, Salamanca; a pesetas 9.600, don Fernando Minero Real, número 5.235, Sevilla; a 8.400 pesetas, don Jesús José Colás Zapardiel, número 10.940-6, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don Fernando Valderrama Martínez, número 19.839-12, procede del Protectorado.

19-1-1945.—Vacante del señor Las Heras, número 1.008; asciende a 13.200 pesetas don Matías Mier Roiz, núm. 1.153, Valladolid. Resulta: A 12.000 pesetas, don Felicísimo Rodríguez Abad, número 1.818, Madrid; a 9.600 pesetas, don José Navajas-Belmar, número 5.237, Valencia; a 8.400 pesetas, don José Pedrosa Barraca, número 10.940-7, al servicio del Protectorado, y a 7.200 pesetas, don Francisco García Granero, número 19.839-13, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor Colmenarejo Mansilla, número 3.192; asciende a 9.600 pesetas don Dionisio Angulo Casajús, número 5.239, Huelva. Resulta: A 8.400 pesetas, don Manuel Bascós López, número 10.940-8, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don Antonio Lacorte Gil, número 17.634, rehabilitado, Guadalajara.

20-1-1945.—Vacante del señor Galiana Alvarez, número 13.223 bis; asciende a 7.200 pesetas don Pedro Fernández y Fernández, número 19.839-14, al servicio del Protectorado.

21-1-1945.—Vacante del señor Serrano Olivero, número 3.278; asciende a 9.600 pesetas don Juan Agudo Garat, número 5.024, rehabilitado, Alicante.

Vacante del señor García Miralles, número 12.512; asciende a 7.200 pesetas don Fernando Taboada Arteaga, número 19.839-15, al servicio del Protectorado.

23-1-1945.—Vacante del señor Pastor Rojo, número 1.487; asciende a 12.000 pesetas don Ángel García Parada, número 1.820, Salamanca. Resulta: A pesetas 9.600, don Antonio V. Maguas Románs, número 5.249, Valencia; a pesetas 8.400, don Manuel Pérez Recio, número 10.940-9, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don José Borrillo Badillo, número 19.839-16, procede del Protectorado.

27-1-1945.—Vacante del señor Martín Martín, número 2.989; asciende a 9.600 pesetas don Fausto Alvarez Culebras, número 5.241, Valencia. Resulta: A pesetas 8.400, don Ramiro Vila Blanco, número 5.719, rehabilitado, Lérida.

Vacante del señor Castro Penabad, número 15.828; asciende a 7.200 pesetas don Juan Antonio San José Sánchez, número 19.839-17, al servicio del Protectorado.

28-1-1945.—Vacante del señor Borrás Jarque, número 5.195; asciende a 9.600 pesetas don Manuel J. Monzón Franch, número 5.243, Castellón. Resulta: A 8.400 pesetas, don Humberto Tomás León Díez, Maestro que perdió el número 3.816 de Escalafón por haber disfrutado excedencia ilimitada y a quien se le adjudicará el que pueda corresponderle por sus servicios en la categoría, León.

30-1-1945.—Vacante del señor Trilles López, número 2.088; asciende a 9.600 pesetas don Evaristo Morán Marcó, número 5.245, Valencia. Resulta: A 8.400 pesetas, don Rosendo de Miguel Romero, número 10.940-10, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don Manuel Casares Pedrosa, número 19.839-18, al servicio del Protectorado.

31-1-1945.—Vacante del señor Vázquez Seselle, número 8.299; asciende a 8.400 pesetas don Daniel Martínez Latuente, número 10.940-11, al servicio del Protectorado. Resulta: A 7.200 pesetas, don Policarpo Lleriana Carrión, número 19.839-19, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor Aliste Rodríguez, número 12.398; asciende a 7.200 pesetas

don Vicente Fernández Vargas, número 19.839 bis, Cádiz.

1-2-1945.—Vacante del señor Ferrer Torres, número 1.628; asciende a 12.000 pesetas don Vicente Díez González, número 1.821, Zamora. Resulta: A 9.600 pesetas don Miguel Beltrán y Beltrán, número 5.187, reingresado, Valencia.

Vacante del señor Losa Urdáñez, número 1.737; asciende a 12.000 pesetas don Laurentino Zamora Martín, número 1.823, Vizcaya. Resulta: A 9.600 pesetas, don Víctor P. García Moreno, número 5.247, Cáceres; a 8.400 pesetas, don Salvador Miguel Antón, número 10.940-12, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas, don Alipio Blanco Cerdax, número 12.290, reingresado, Vizcaya.

Vacante del señor Frías Hidalgo, número 13.923; asciende a 7.200 pesetas don Francisco María Salegui Alberdi, número 13.788, reingresado, Vizcaya.

Vacante del señor Ezquerecocha Iraeta, número 19.517; asciende a 7.200 pesetas don Federico Fernández Torres, número 19.840, Badajoz.

2-2-1945.—Vacante del señor Navarro Solano, número 3.652; asciende a 9.600 pesetas don Jaime Vila Ferrant, número 5.247 bis, Barcelona. Resulta: A pesetas 8.400, don Joaquín Seró Sabaté, número 10.941, Gerona; a 7.200 pesetas, don Gregorio Cebrián Pérez, número 19.841, Salamanca.

5-2-1945.—Vacante del señor Hernando Barbero, número 17.871; asciende a 7.200 pesetas don Eugenio Alvarez López, número 19.845, Orense.

6-2-1945.—Vacante del señor Juan Galcerán, número 3.023; asciende a 9.600 pesetas don Moisés Varona Fernández, número 5.248, Burgos. Resulta: A pesetas 8.400, don Julio Abad Pradilla, número 10.942, La Coruña; a 7.200 pesetas, don Baltasar Sánchez Martín, número 19.846, Segovia.

8-2-1945.—Vacante del señor Ros Monzón, número 10.217; asciende a 8.400 pesetas don Roque Bellido Dolz, número 9.147, rehabilitado, Castellón.

9-2-1945.—Vacante del señor Rodríguez Barrueco, número 3.387; asciende a 9.600 pesetas don Adrián Bolinaga Burguera, número 5.249, Barcelona. Resulta: A 8.400 pesetas, don Wenceslao Martín González, número 10.943, Oviedo; a 7.200 pesetas, don Celedonio Badillo Sáenz, número 19.947, Logroño.

Vacante del señor Llimar Ferrer, número 15.897; asciende a 7.200 pesetas don Bartolomé Vives Vilanova, número 19.848, Baleares.

10-2-1945.—Vacante del señor Berenguer Galán, número 2.597; asciende a 9.600 pesetas don José Fernández Díaz

de la Serna; número 5.250, Huelva. Resultas: A. 8.400 pesetas, don José María Garreta Zanuy, número 10.945, Barcelona; a 7.200 pesetas, don Dionisio Larrea Ollaguindía, número 10.849, Guipúzcoa.

11-2-1945.—Vacante del señor González Méndez, número 10.962; asciende a 7.200 pesetas don Alfredo González Fernández, número 19.850, Salamanca.

12-2-1945.—Vacante del señor Lloret y Lloret, número 3.072; asciende a pesetas 9.600 don Pedro Masó Bujóns, número 5.251, Gerona. Resultas: A 8.400 pesetas, don Eduardo García Rovuela, número 10.946, Valladolid; a 7.200 pesetas, don José Pedreira N., número 19.853, La Coruña.

Vacante del señor Calle Blanco, número 12.556; asciende a 7.200 pesetas don Jesús María Domínguez Pedreira, número 19.854, La Coruña.

14-2-1945.—Vacante del señor Porrás Tomasa, número 982; asciende a 13.200 pesetas don Ignacio Quintana García, número 1.155, Gran Canaria. Resultas: A 12.000 pesetas, don José María Ezquerro Gallástegui, número 1.824, Navarra; a 9.600 pesetas, don Marcelino Hernández Pérez, número 3.860, rehabilitado, Madrid.

Vacante del señor Fresneda de Lamo, número 8.556; asciende a 8.400 pesetas don Julio Martínez Sanz, número 10.947, Sevilla. Resulta: a 7.200 pesetas, don Fernando Ibáñez e Ibáñez, número 19.857, Vizcaya.

Vacante del señor Pérez Carramiñana, número 17.885; asciende a 7.200 pesetas don Martín Vecilla de las Heras, número 19.860, Zamora.

15-2-1945.—Vacante del señor Longo Borrego, número 1.180; asciende a pesetas 12.000 don Isidro López Mateos Serrano, número 1.827, Cáceres. Resultas: A 9.600 pesetas, don Ricardo Alvarez Acedo, número 5.252, Vizcaya; a 8.400 pesetas, don Eutiquiano Hermenegildo Barroso Benito, número 10.948, Cáceres; a 7.200 pesetas, don Pedro Nanclares Calvo, número 19.861, Alava.

Vacante del señor Villas Esteban, número 3.352; asciende a 9.600 pesetas don Ignacio R. Chaparro Moreno, número 5.253, Cáceres. Resultas: A 8.400 pesetas, don José Montaner López Letoña, número 10.949, Vizcaya; a 7.200 pesetas, don Benjamín Peña Edo, número 10.862, Lérida.

Vacante del señor Ruiz Celada, número 4.384; asciende a 9.600 pesetas don Laurentino Pérez González, número 5.254, León. Resultas: A 8.400 pesetas, don Ulpiano Trijillo Martínez del Hoyo, número 10.953, Ciudad Real; a

7.200 pesetas, don Francisco Sainz Calvo, número 19.863, Burgos.

Vacante del señor Vera Mondragón, número 17.389; asciende a 7.200 pesetas don Pedro Aparicio Alcalá, núm. 19.864, Almería.

16-2-1945.—Vacante del señor Aguirre, número 3.386; asciende a 9.600 pesetas, don Gumersindo A. Sáenz Pardo, número 5.255, Avila. Resultas: A 8.400 pesetas, don Julián Sanz Guillorme, número 10.954, Navarra; a 7.200 pesetas, don Antonino Mateos Martínez, número 19.867, Alicante.

Vacante del señor Barberá Botella, número 15.889; asciende a 7.200 pesetas don Dámaso Martín Montalvo y Gómez de las Heras, número 19.869, Toledo.

18-2-1945.—Vacante del señor Pino López, número 1.027; asciende a 13.200 pesetas don Luis Rodríguez Salcedo, número 1.156, Córdoba. Resultas: A pesetas 12.000, don Bernardo S. González y Torres, número 1.828, Barcelona; a 9.600 pesetas, don Andrés Castellón Sánchez, número 5.257, Gerona; a 8.400 pesetas, don Pedro Palacín Aguirre, número 10.955, Zaragoza; a 7.200 pesetas, don Miguel Monge Muñoz, número 10.871, Madrid.

19-2-1945.—Vacante del señor Grande Vacas, número 4.111; asciende a 9.600 pesetas don Darío Cabezudo Elices, número 5.258, Valladolid. Resultas: A pesetas 8.400, don Cayetano Hoya Medina, número 10.956, Jaén; a 7.200 pesetas, don José Manuel Espínola Carrasco, número 19.872, Granada.

20-2-1945.—Vacante del señor Tomás Sánchez, número 492; asciende a 14.400 pesetas don Decoroso Villar Bueno, número 528, Madrid. Resultas: A 13.200 pesetas, don José Pla Romani Elena, número 1.163, Barcelona; a 12.000 pesetas, don Julián Sanz Ogazón, número 1.829, Madrid; a 9.600 pesetas, don Teófilo Maya Gascón, número 5.259, Valencia; a 8.400 pesetas, don Constantino Pérez Castro, número 10.959, Navarra; a 7.200 pesetas, don Pablo Jiménez Alcocer, número 19.873, Zaragoza.

Vacante del señor Merino Tapia, número 830; asciende a 13.200 pesetas don Santiago Ondarra Aguirre, núm. 1.164, Vizcaya. Resultas: A 12.000 pesetas, don Santiago Vicente Bermejo, número 1.830, Salamanca; a 9.600 pesetas, don José J. Menor Hernández, número 5.261, Alicante; a 8.400 pesetas, don Juan Bautista Taberner Linarés, número 10.960, Alicante; a 7.200 pesetas, don Juan Álvarez y Álvarez, número 19.877, Cáceres.

Vacante del señor Bozalón Tovia, número 1.319; asciende a 12.000 pesetas

don Eutiquio Rodríguez García, número 1.831, Segovia. Resultas: A 9.600 pesetas, don Claudio López Fernández, número 5.262, Toledo; a 8.400 pesetas, don José Romero Garrido, núm. 10.961, Cádiz; a 7.200 pesetas, don Armando del Campo Durán, número 19.878, Sevilla.

22-2-1945.—Vacante del señor Sastre Ferrer, número 7.352; asciende a 8.400 pesetas don Ricardo Server Frau, número 10.963, Alicante. Resulta: A pesetas 7.200, don Diego Torres Antinolo, número 19.879, Granada.

Vacante del señor García Sanz, número 19.296; asciende a 7.200 pesetas don Alvaro Garrido Ramírez, número 19.882, Alicante.

24-2-1945.—Vacante del señor Rodríguez Fernández, número 13.275; asciende a 7.200 pesetas don Julián García Asensio, número 19.883, Ciudad Real.

1-3-1945.—Vacante del señor González Mallo, número 1.982; asciende a 9.600 pesetas don Mariano Carmena Martínez, número 5.264, Madrid. Resultas: A 8.400 pesetas, don Andrés Boix Barrios, número 10.964, Madrid; a 7.200 pesetas, don José Bedialameta Osante, número 19.635, reingresado, Guipúzcoa.

Vacante del señor Murtra Feliú, número 1.987; asciende a 9.600 pesetas don Elías Azpiazu Gorosábeiz, número 5.265, Guipúzcoa. Resultas: a 8.400, don José Batet y Batet, número 10.965, Tarragona; 7.200 pesetas, don Francisco Gayá Mas, número 19.885, Baleares.

4-3-1945.—Vacante del señor López Folgado, número 3.297; asciende a pesetas 9.600 don Eulalio Ruiz Rodríguez, número 5.266, Sevilla. Resulta: a pesetas 8.400, don Lorenzo Muñoz Arístalo, número 10.966, Avila; a 7.200 pesetas, don León Sanchis Masip, número 19.888, Castellón.

5-3-1945.—Vacante del señor García Grávalos, número 200; asciende a pesetas 14.400 don Ricardo Vecino López, número 532, Valencia. Resultas: a pesetas 13.200, don Ulpiano Lorenzo San Román, número 1.165, Zamora; a pesetas 12.000, don Cristóbal M. Santa-Olalla Martínez, número 1.832, Huéscara; a 9.600 pesetas, don José María Gómez Lozano, número 5.269, Madrid; a pesetas 8.400, don Julián L. García Martínez, número 10.967, Guadalajara; a 7.200 pesetas, don Juan Seco Morán, número 19.889, Barcelona.

Vacante del señor Cerrada Bielinski, número 17.986; asciende a 7.200 pesetas don Francisco Rivera Pérez, número 19.891, Alicante.

7-3-1945.—Vacante del señor Tremosa Escolá, número 2.376; asciende a 9.600

pesetas don Carlos Martínez Unda Mer-gázquez, número 5.270, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 8.400 pesetas, don Manuel Bravo López, número 10.968 bis, Toledo; a 7.200 pesetas, don Manuel Alegría Escrich, número 16.640, rehabilitado, Soria.

8-3-1945.—Vacante del señor Velasco Fernández, número 3.497; asciende a 9.600 pesetas don Pedro Díaz Gutiérrez, número 5.271, Huelva. Resultas: a pesetas 8.400, don Gumersindo González Martín, número 10.969, Segovia; a pesetas 7.200, don Francisco Campos Salazar, número 19.892, Sevilla.

10-3-1945.—Vacante del señor Santiago Millán, número 3.780; asciende a 9.600 pesetas don Emilio D. Martínez Salas, número 5.272, Cuenca. Resultas: a 8.400 pesetas, don Domingo N. de Diego García, número 10.970, Guadalajara; a 7.200 pesetas, don Emiliano Alvarez Francisco, número 19.895, Valencia.

11-3-1945.—Vacante del señor Jiménez Sánchez, número 4.107; asciende a pesetas 9.600 don Angel Manuel Meja y Mena, número 5.273, Cuenca; Resultas: a 8.400 pesetas, don Pedro Garán Gelabert, número 10.971, Baleares; a pesetas 7.200, don Manuel Lobato Aragón, número 19.896 bis, al servicio del Protectorado.

12-3-1945.—Vacante del señor Gómez de Segura y Robles, número 407; asciende a 14.400 pesetas don Enrique Estefanía Jiménez, número 534, Madrid. Resultas: a 13.200 pesetas, don Francisco Lozano Degea, número 1.166, Badajoz; a 12.000 pesetas, don Constantino Sánchez Alonso, número 1.833, Salamanca; a 9.600 pesetas, don Leandro F. Cebrián Ibáñez, número 5.275, Ciudad Real; a 8.400 pesetas, don Amadeo Casasaya Romá, número 10.972, Barcelona; a 7.200 pesetas, don Lucas Luna Villacañas, número 19.900, Jaén.

Vacante del señor Anguela Recaséns, número 2.018; asciende a 9.600 pesetas don Lorenzo de Andrés Moreno, número 5.277, Toledo. Resultas: a pesetas 8.400, don Juan Manuel Soria y Soria, número 10.974, Zaragoza; a pesetas 7.200, don José Morote Chapa, número 19.902, Valencia.

13-3-1945.—Vacante del señor García Rodríguez, número 17.392; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Gordón Martos, número 12.194, reingresado, Granada.

14-3-1945.—Vacante del señor Torres Banqueri, número 13.308; asciende a 7.200 pesetas don Carlos Lamas Rojo, número 19.905, Orense.

15-3-1945.—Vacante del señor Rodríguez Robla, número 16.299; asciende

a 7.200 pesetas don Pedro Mateos Dorado, número 19.906, Cáceres.

17-3-1945.—Vacante del señor Seró Sabaté, número 10.941; asciende a pesetas 8.400 don Gaspar Sobrino Bastante, número 7.749, reingresado, Ciudad Real.

Vacante del señor Vázquez García, número 11.861; asciende a 7.200 pesetas don Juan Manuel Rubio Fernández, número 19.907, Oviedo.

19-3-1945.—Vacante del señor Rodríguez Pereira, número 2.993 bis; asciende a 9.600 pesetas don Lucas Pascual Sanz Abad, número 5.279, Teruel. Resultas: a 8.400 pesetas don Pablo Olmos Ortueta, número 10.975, Logroño; a 7.200 pesetas, don Francisco Olmo Ibáñez, número 19.909, Granada.

20-3-1945.—Vacante del señor Ortega Panega, número 7.720; asciende a pesetas 8.400 don Antonio Boqueras Mas, número 10.976, Lérida. Resulta: a pesetas 7.200, don Ramón Soriano Hidalgo, número 19.911, Salamanca.

Vacante del señor Hoyo Santamaría, número 17.334; asciende a 7.200 pesetas don Francisco Posada Romero, número 19.912, Cádiz.

22-3-1945.—Vacante del señor Teixidó Mateo, número 1.448; asciende a pesetas 12.000 don Alfredo Calderón Azcona, número 1.834, Cádiz. Resulta: a 9.600 pesetas, don Manuel Marín Gijón, número 5.280, Málaga; a 8.400 pesetas, don Domingo Damián Vicente y Vicente, número 10.977, Zamora; a pesetas 7.200, don José Doñate Franch, número 19.913, Barcelona.

Vacante del señor Velayos Pérez Cardenal, número 18.361; asciende a pesetas 7.200 don Teófilo Villamañán del Río, número 19.916, Valladolid.

24-3-1945.—Vacante del señor Pérez Lafuente, número 7.789; asciende a pesetas 8.400 don José Balcells y Balcells, número 10.978, Lérida. Resulta: a 7.200 pesetas, don Alfredo Alesón Torralba, número 19.917, Madrid.

28-3-1945.—Vacante del señor Torres Vilches, número 241; asciende a pesetas 14.400 don Alejandro Ganza Sández Viguera, número 535, Logroño. Resultas: a 13.200 pesetas, don Ramón Qtero Blanch, número 1.167, Barcelona; a 12.000 pesetas, don Salustiano Martín García, número 1.835, Vizcaya; a 9.600 pesetas, don Leoncio Carbajo Blasco, número 5.283, Madrid; a pesetas 8.400, don Godofredo Arribas García, número 10.980, Las Palmas; a 7.200 pesetas, don Maximino Gallego Garrido, número 19.919, Oviedo.

Vacante del señor Tristán Viñuelas, número 15.183; asciende a 7.200 pese-

tas don Antonio Lorente Morales, número 19.922, Segovia.

1-4-1945.—Vacante del señor Monje Muñoz, número 11.248; asciende a pesetas 7.200 don Eugenio Jiménez Alegre, número 19.922 bis, Toledo.

Vacante del señor Martínez y Martínez, número 12.478; asciende a 7.200 pesetas don Fermín Laurenz y Laurenz, número 19.923, Navarra.

Vacante del señor Plensa Vilella, número 14.983; asciende a 7.200 pesetas don Juan Bruno Roselló, número 19.924, Tarragona.

Vacante del señor Lera de Isla, número 18.338; asciende a 7.200 pesetas don Cándido Herrero Maderal, número 19.924 bis, Lugo.

Vacante del señor Acevedo Iglesias, número 18.500; asciende a 7.200 pesetas don José Gómez Rubio, número 19.925, Oviedo.

Vacante del señor Blanco Fernández, número 18.940; asciende a 7.200 pesetas don Justino Espada Sánchez, número 19.925 bis, Ciudad Real.

2-4-1945.—Vacante del señor Malillos Blanco, número 479; asciende a pesetas 14.400 don Salvador Ruso González, número 536, Alicante. Resultas: a 13.200 pesetas, don Ignacio Yurritá Arámburu, número 1.168, Guipúzcoa; a 12.000 pesetas, don Miguel Martín Murriel, número 1.836, Salamanca; a pesetas 9.600, don Segismundo A. Narváez Navarro, número 5.284, Ciudad Real; a 8.400 pesetas, don José Galo González, número 10.983, La Coruña; a 7.200 pesetas, don Crescencio Sánchez García, número 19.927, Valladolid.

3-4-1945.—Vacante del señor Gutiérrez Romo, número 15.841; asciende a pesetas 7.200 don José María Moya Boix, número 19.928, Castellón.

5-4-1945.—Vacante del señor Núñez Montero, número 1.586; asciende a pesetas 12.000 don Florentino Santos Otero, número 1.837, Madrid. Resultas: A 9.600 pesetas, don Julio del Barrio Martínez, número 5.286, Cuenca; a 8.400 pesetas, don Crispín Sáenz de la Cámara Guevara, número 10.984, Alava; a 7.200 pesetas, don Amando Perea Palacios, número 19.929, Alava.

Vacante del señor Muelas Peña, número 4.426; asciende a 9.600 pesetas don Manuel Salinero de los Santos, número 5.288, Sevilla. Resultas: A 8.400 pesetas, don Francisco Sardá Boqueras, número 10.985, Barcelona; a 7.200 pesetas, don Eloy Cabello Quintana, número 19.931, Las Palmas.

6-4-1945.—Vacante del señor Refollo Alonso, número 2.979; asciende a 9.600 pesetas don Alejandro Salá Valiente, nú-

mero 5.289, Palencia. Resultas: A pesetas 8.400, don Ezequiel García Rivas, número 10.989, Santander; a 7.200 pesetas, don Benjamín Lois García, número 19.933, Pontevedra.

Vacante del señor Berdalá Luis, número 3.128; asciende a 9.600 pesetas don Serafín de Haro Coello, núm. 5.291, La Coruña. Resultas: A 8.400 pesetas, don Bernardo Jiménez Blázquez, número 10.990, Málaga; a 7.200 pesetas, don Francisco Sanz Tena, número 19.935, Burgos.

8-4-1945.—Vacante del señor Blanes Payá, número 1.287; asciende a 12.000 pesetas don Otilio Vara Blanco, número 1.840, Zamora. Resultas: A 9.600 pesetas don Manuel Nieto Alonso, número 5.292, Oviedo; a 8.400 pesetas, don Manuel F. Fernández del Campo Sánchez, número 10.992, Madrid; a 7.200 pesetas don José Castro Fernández, número 19.936, León.

Vacante del señor Bidosa Moro, número 14.675; asciende a 7.200 pesetas don Constantino Suárez Miguel, número 19.937, La Coruña.

Vacante del señor Sánchez García, número 18.776; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Gómez González, núm. 19.937 bis, Jaén.

9-4-1945.—Vacante del señor Palomera Santamaría, número 15.957; asciende a 7.200 pesetas don Jacinto Díaz López, número 19.938, Oviedo.

11-4-1945.—Vacante del señor Ciprián Casajús, número 15.746; asciende a pesetas 7.200 don Antonio Quintas Nogueira, número 12.077, reingresado, Orense.

13-4-1945.—Vacante del señor Gómez Berdier, número 8.011; asciende a pesetas 8.400 pesetas don Federico Zornoya Alvarez, número 10.994, Alava. Resultas: A 7.200 pesetas, don José Granel Ferrando, número 15.470, rehabilitado, Oviedo.

15-4-1945.—Vacante del señor Granda Díaz, número 17.784; asciende a 7.200 pesetas don Ramón Fernández Quiroga, número 19.939, Lugo.

16-4-1945.—Vacante del señor Moreno Bustillos, número 2.846; asciende a pesetas 9.600 don Juan Vicente Sáenz García, número 4.933, reingresado, Santander.

Vacante del señor Alonso Fernández, número 17.852; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Santamarina Becerra, número 19.940, Lugo.

17-4-1945.—Vacante del señor Miguel García, número 3.199; asciende a 9.600 pesetas don Pascual Cruz Pérez Cuevas, número 5.293, Córdoba. Resultas: A 8.400 pesetas don Isidro Cirera Balar, número 10.995, Tarragona; a 7.200

pesetas, don Benjamín García Millá, número 19.941, Barcelona.

Vacante del señor González Coello, número 12.626; asciende a 7.200 pesetas don Pascual Martínez Elorza, número 19.942, Cáceres.

Vacante del señor Marín Blas, número 13.510; asciende a 7.200 pesetas don Domingo Chico González, núm. 19.943, Santa Cruz de Tenerife.

24-4-1945.—Vacante del señor Gómez Primo, número 6.425; asciende a 8.400 pesetas don Matías Martín Sanabria, número 10.996, Toledo. Resultas: A pesetas 7.200, don Ramón Hernández Carvajal, número 19.945, Teruel.

23-4-1945.—Vacante del señor Pueyo García, número 412; asciende a 14.400 pesetas don Pablo Esteban Sánchez, número 604, Madrid. Resultas: A 13.200 pesetas, don Zacarías Miguel López, número 1.169, Valladolid; a 12.000 pesetas, don Félix Fernández Díez, número 1.841, Vizcaya; a 9.600 pesetas, don José Méndez Mateo, número 5.295, Badajoz; a 8.400 pesetas, don Romualdo Ballester Vidal, número 10.997, Alicante; a 7.200 pesetas, don Juan Galán Partida, número 19.946, Cádiz.

24-4-1945.—Vacante del señor Pardo Ruiz, número 6.434; asciende a 8.400 pesetas don Agustín Arribas Sanz, número 10.998, Logroño. Resultas: A 7.200 pesetas, don José Luis Blasco Ruiz, número 19.948, Málaga.

26-4-1945.—Vacante del señor Vilaplana Ebrí, número 293; asciende a 14.400 pesetas don Manuel Va Ripa, número 705, Madrid. Resultas: A 13.200 pesetas, don Juan Manuel Gómez Hernández, número 1.171, Valladolid; a 12.000 pesetas, don Julián Germán Hernández Pérez, número 1.843, Madrid; a 9.600 pesetas, don Angel Sánchez Encarnado, número 5.296, Badajoz; a 8.400 pesetas, don Bartolomé Sagrañera Nicoláu, número 10.999, Baleares; a 7.200 pesetas, don Eduardo Fariña Alonso, número 19.949, La Coruña.

Vacante del señor Sanz Cano; asciende a 13.200 pesetas don Agustín García Navarro, número 1.175, Zamora. Resultas: A 12.000 pesetas, don Tiburcio García Arce, número 1.845, Burgos; a 9.600 pesetas, don Emilio García Mateos, número 5.297, Cáceres; a 8.400 pesetas, don Antonio Gimeno Aguado, número 11.001, Zaragoza; a 7.200 pesetas, don Pedro Alvarez Granados, número 19.950, Guadalajara.

29-4-1945.—Vacante del señor Gómez Díaz, número 16.683; asciende a 7.200 pesetas don Luis Corral Comerón, número 19.951, Salamanca.

30-4-1945.—Vacante del señor Pérez Bosquet, número 704; asciende a 13.200

pesetas don Alejandro López de Sena, número 1.178, Sevilla. Resultas: A pesetas 12.000, don Emeterio Pérez García, número 1.846, Burgos; a 9.600 pesetas, don Fernando Alvarado Pascasio, número 5.298, Madrid; a 8.400 pesetas, don Mateo Bibiloni Juan, núm. 11.003, Baleares; a 7.200 pesetas, don José Manuel Blanco García, número 19.954, Orense.

Vacante del señor Franquet Martí, número 6.146; asciende a 8.400 pesetas, don Agapito López de Armentía Corres, número 11.004, Guipúzcoa. Resultas: A 7.200 pesetas, don Jacinto Nicoláu Pons, número 19.956, Baleares.

1-5-1945.—Vacante del señor Gómez Serrano, número 3.415; asciende a 9.600 pesetas don Santiago Monforte Puchol, número 5.299, Baleares. Resultas: A pesetas 8.400, don Enrique Alaiz Regales, número 6.457, reingresado, Madrid.

Vacante del señor Fernández Vega, número 18.769; asciende a 7.200 pesetas don Francisco Granados Ruiz, número 19.545 bis, reingresado, Madrid.

Vacante del señor López Jiménez, número 19.723; asciende a 7.200 pesetas don Jesús Hernández Gómez, número 19.957, Logroño.

2-5-1945.—Vacante del señor Gómez y Gómez, número 3.083; asciende a 9.600 pesetas don Vicente Martínez Andréu, número 5.300, Valencia. Resultas: A pesetas 8.400, don Bonifacio García Medina, número 11.005, Valladolid; a 7.200 pesetas, don Jacinto Díezma Martínez, número 19.958, Burgos.

5-5-1945.—Vacante del señor Paradiñeiro Gallego, número 3.920; asciende a 9.600 pesetas don Columbiano Gereda Sebastián, número 5.301, Cádiz. Resultas: A 8.400 pesetas, don Roque de la Rocha Bueno, número 10.767, rehabilitado, Ciudad Real.

8-5-1945.—Vacante del señor Palenzuela Rodríguez, número 6.506; asciende a 8.400 pesetas don Tomás Faure Gómez, número 11.006, Oviedo. Resultas: A 7.200 pesetas, don Emiliario Ruiz y Ruiz, número 13.011, reingresado, Vitoria.

Vacante del señor Gomis Alonso, número 11.195; asciende a 7.200 pesetas don Juan Martín Sánchez García, número 13.601, rehabilitado, Murcia.

11-5-1945.—Vacante del señor Pérez Sánchez, número 16.572; asciende a pesetas 7.200 don Justino Veguín Casajús, número 13.568, rehabilitado, Alicante.

16-5-1945.—Vacante del señor García Suárez, número 15.795; asciende a 7.200 pesetas don Florencio Isidro Rodríguez, número 19.959, Salamanca.

19-5-1945.—Vacante del señor Míguez González, número 4.558; asciende a pe-

setas 9.600 don Arsenio Ramos Galán, número 5.305, Badajoz. Resultados: A 8.400 pesetas, don Jesús Díaz Pascual, número 11.007, Zaragoza; a 7.200 pesetas, don Antonio Mañdel y Montiel, número 19.961, Málaga.

21-5-1945.—Vacante del señor Pérez Cerozo, número 15.886; asciende a 7.200 pesetas don Justo Grandal Zuazúa, número 19.962, La Coruña.

23-5-1945.—Vacante del señor Nogueiro Lacambra, número 17.230; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Ayaso Paz, número 19.963, La Coruña.

24-5-1945.—Vacante del señor Leiva Lambáu, número 15.761; asciende a pesetas 7.200 don Santiago Ruis Pascual, número 19.964, Lérida.

25-5-1945.—Vacante del señor López y López, número 111; asciende a 14.400 pesetas don Andrés de Francisco Amigo, número 607, Madrid. Resultados: A 13.200 pesetas, don Emilio Sanguenís Usó, número 1.179, Barcelona; a 12.000 pesetas, don Antonio Mercadal Cañellas, número 1.847, Baleares; a 9.600 pesetas, don Diego Gutiérrez Campos, número 2.390, rehabilitado, Cádiz.

Vacante del señor Fernández Cadierno, número 5.205; asciende a 9.600 pesetas don Daniel García Mata, número 5.397, Badajoz. Resultados: A 8.400 pesetas, don Teodoro Pérez Bellido, número 11.008, Zaragoza; a 7.200 pesetas, don José Garrido Fernández, número 19.322, reingresado, Granada.

25-5-1945.—Vacante del señor Castro Penabad, número 15.836; asciende a pesetas 7.200 don Juan de la Cruz, número 19.966, Cuenca.

26-5-1945.—Vacante del señor Peña García, número 18.006; asciende a 7.200 pesetas don Ceferino Fernández Martínez, número 19.968, León.

27-5-1945.—Vacante del señor Pérez Gómez, número 6.289; asciende a 8.400 pesetas don Luis Pizarro Vicente, número 8.062, rehabilitado, Badajoz.

28-5-1945.—Vacante del señor Navarro González, número 2.452; asciende a pesetas 9.600 don Fermín Garrido de Menoya, número 5.308, Santander. Resultados: A 8.400 pesetas, don Francisco Mateos Galán, número 11.009, Murcia; a 7.200 pesetas, don Juan A. Lucas Fuentes, número 19.969, Zamora.

31-5-1945.—Vacante del señor Balanzart Castro, número 984; asciende a pesetas 13.200 don Bernardino Zuazo Arenas, número 1.182, Córdoba. Resultados: A 12.000 pesetas, don Francisco de Vega Barrera, número 1.849, Santa Cruz de Tenerife; a 9.600 pesetas, don Manuel Egea Ribalta, número 5.309, Lérida; a 8.400 pesetas, don Carlos Rodríguez Muñoz, número 11.010, Jaén;

a 7.200 pesetas, don Rafael García de Albéniz y B. de Heredia, núm. 19.970, Alava.

Vacante del señor Sánchez García, número 1.303; asciende a 12.000 pesetas don Luis de Juan Blesa, número 1.850, Burgos. Resultados: A 9.600 pesetas, don Andrés Tirapu Santisteban, núm. 5.310, Guipúzcoa; a 8.400 pesetas, don Enrique Sobrao Mellid, número 11.014, La Coruña; a 7.200, don Eneas Vinuesa Caballero, número 19.971, Soria.

Vacante del señor Lleida Vilas, número 3.276; asciende a 9.600 pesetas don Pedro Miguel Pérez, número 5.311, Santander. Resultados: A 8.400 pesetas, don Basilio Martín Martínez, número 11.017 bis, Burgos; a 7.200 pesetas, don Antonio Alcalá López, número 19.972, Almería.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan telegráficamente las observaciones oportunas basadas en fundamentos legales si a ello hubiere lugar, a fin de proceder a la inmediata confección de las corridas de escalas de vacantes naturales de los meses de junio, julio y agosto.

3.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuidarán de remitir unido al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; servicio que será remitido determinando con claridad «Dirección General de Enseñanza Primaria.—Escalafones del Magisterio», y que se considerará inexcusable, dirigiendo parte negativo en su caso.

Asimismo se recuerda que los partes mensuales de alteraciones y bajas de sueldos deberán remitirse antes del día 10 de cada mes, evitando con ello el retraso en el servicio de corrida de escalas.

4.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia;

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1913 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo una subvención de 10.000 pesetas, para festividades religiosas y sociales, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo una subvención con destino a sufragar los gastos de las diversas festividades que han proyectado celebrar para conmemorar la inauguración oficial del citado Centro con motivo de las obras llevadas a cabo en el mismo;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para festividades religiosas y sociales que se celebren en dichos Centros;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 de septiembre del año en curso y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 18 de igual mes y año,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza

Media de El Ferrol del Caudillo, para los fines indicados y con cargo a las referencias citadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 10.000 pesetas, las cuales serán libradas en firme, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada séptima categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a los siguientes señores:

Don José Escolar García, Catedrático de la Universidad de Granada; don Laureano López Rodó, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Manuel Barbé Prunés y don José María Hernández Rubio Cisneros, Catedráticos de la Universidad de Murcia; don José María Sánchez de Muniain Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Enrique Linés Escardó, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Juan Augé Ferreras y don Carlos Ollero Gómez, Catedráticos de la Universidad de Barcelona; don Antonio Truyol Serra, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Salvador Senent Pérez, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don José Ignacio Fernández Alonso y don Angel López Amo Marín, Catedráticos de la Universidad de Valencia, y don Francisco Hernández Tejero y don Torcuato Fernández Miranda Hevia, Catedráticos de la Universidad de Oviedo.

Los anteriores ascensos tendrán efectos económicos a partir del día siguiente al de la toma de posesión de sus respectivos destinos.

Los señores Sánchez de Muniain, Augé Ferreras y Ollero Gómez, continuarán en el disfrute de las 1.000 pesetas anua-

les más, que, en concepto de indemnización por residencia, tienen reconocidas en el presupuesto general del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras de reforma del Coro de la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 153.080,03 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del Coro de la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Juan González Cebrián, importante 153.080,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de un pavimento de mármol en la parte del Coro y crucero en que antiguamente existía una tarima de madera, restauración de las pilastras que fueron rozadas al construir el Coro, hoy desaparecido, etc.;

Resultando que el proyecto de que se trata asciende en su total importe a la cantidad de 153.080,03 pesetas de las que corresponden a la ejecución imaterial, incluidas las cantidades correspondientes a cargas sociales, 144.789,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 5.791,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.737,47 pesetas, y a premio de pagaduría, 761,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, habiendo informado también la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, así como la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso

de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del pasado agosto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en el día de ayer,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, como primera etapa, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 153.080,03 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto catorce, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en el Real Monasterio del Escorial, Madrid, monumento nacional, importante 155.832,39 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de continuación de las obras de reparación de las cubiertas del Real Monasterio del Escorial, Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 155.832,39;

Resultando que el proyecto tiene por objeto desmontar las armaduras viejas de madera que están en gran porción podridas, las que serán sustituidas por tableros de triple tabicado de rasilla sobre tabicones de medio pie de ladrillo doble hueco, etc.;

Resultando que el citado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 155.832,39, de las que corresponden a la ejecución material, incluidas las cantidades correspondientes a cargas sociales, 147.392,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 5.895,70 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposi-

ciones aludidas, 1.768,71 pesetas, y a premio de pagador 3, 775,28 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1938, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que, en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del pasado agosto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en el día de ayer,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 155.832,39 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto catorce, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1945 por la que se dota la cátedra de «Historia del Derecho Indiano» de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Consignadas 70 dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los Presupuestos del Estado del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 2 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto que de dichas dotaciones se aplique una a dotar la cátedra de «Historia del Derecho Indiano» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo de tercer quinquenio de 500 pesetas a la Profesora especial de Corte y Confección de la Escuela de Adultas de esta capital doña Dolores Grosso Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Dolores Grosso Sánchez, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio, por contar con más de quince años de servicio en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de servicios y méritos que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió en 20 de julio último los quince años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora Especial concediéndola el tercer ascenso de 500 pesetas y por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 20 de julio último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1945 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas a la Profesora especial de «Bor dados a mano y a máquinas» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña María García Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María García Sánchez, Profesora especial de la clase de «Bor dados a mano y a máquinas», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio, por contar con más de treinta años de servicio en dicho Centro, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña, resulta que la interesada tomó posesión de su cargo en 21 de junio de 1915; que por Orden ministerial fecha 20 de noviembre de 1942, le fué concedido el quinto quinquenio de 500 pesetas por el quinto ascenso; que por la fecha de 24 de marzo de 1928 fué reconocido a este Profesorado el derecho de ascenso por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial doña María García Sánchez, reconociéndose el derecho al sexto ascenso de 500 pesetas por el sexto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 21 de junio último, y que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento; procediendo el que por la Dirección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se diligencie en la forma reglamentaria el Título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar

la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1945 por la que se convoca oposición, para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el Anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en las ruinas de Medina Azahara (Córdoba), monumento nacional, importante 135.688,10 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en las ruinas de Medina Azahara (Córdoba), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández e importante pesetas 135.688,10;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de macizado de

zanjas y de mellas existentes en algunos muros; recalzo de éstos; reposición de unos desmontados cuya existencia es inexcusable para la estabilidad del terreno contiguo; reposición de varios techos de bóveda del camino de ronda bajo, etcétera;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 132.243,76, de las que correspondían a la ejecución material 125.112,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 2.502,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.501,35, y a premio de pagaduría 625,56 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras, adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 135.688,10, que se distribuyen en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 125.112,35; honorarios de Arquitecto, 5.004,50 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.501,35 pesetas; Seguros de Vejez y Enfermedad, 3.444,34 pesetas, y a premio de pagaduría, 625,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que en 6 del actual ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse

la cantidad de 135.688,10 pesetas, importe del presupuesto en concepto de su justificación, con cargo al suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, importantes pesetas 138.986,13.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 138.986,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone corregir el estado ruinoso en que se encuentra el cimborrio, habiéndose apreciado grietas de importancia en el tambor que soporta la bóveda, así como también una gran quiebra en la base de la linterna;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 138.986,13, de las que corresponden a la ejecución material 131.491,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año de 1944, 5.259,64 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.577,89 pesetas, y a premio de pagaduría, 657,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, ya que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gasto en 6 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 138.986,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al Suplemento de crédito que, aprobado por Decreto-Ley de 26 de julio de 1945, ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca un crédito para la adquisición de mobiliario, con cargo al vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca un crédito para la adquisición de mobiliario, con destino al citado Centro;

Resultando que de los Presupuestos presentados se aprecian como más ventajosos para los intereses del Estado los presentados por las casas Pérez Hidalgo, de Cuenca, para mobiliario escolar, por 244.918,66 pesetas; Pérez Hidalgo, de Cuenca, para mobiliario de oficinas, por 8.887,09 pesetas; Pérez Hidalgo, de Cuenca, para despachos, salas de Profesores y de visitas, por 99.085,35 pesetas; Pérez Hidalgo, de Cuenca, para alfombras y cortinas, por 13.650 pesetas, y Ricardo Rodríguez, de Madrid, para piano, 9.600 pesetas, importantes todos 376.141,10 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 de septiembre del año en curso, y la In-

tervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de igual mes y año,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, con cargo a las referencias indicadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 376.141,10 pesetas, importe de los presupuestos presentados por las casas comerciales antes citadas, la cual será librada en firme, en la forma reglamentaria, previa certificación de recepción del material solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por un importe de 681.875,78 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, redactado por el Arquitecto don Antonio Rubio, con un presupuesto de 681.875,78 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 668.917,53 pesetas, 2,85 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obras (hallado de sumar a la anterior ejecución material la del proyecto aprobado en 11-V-42, importante pesetas 1.218.515,85), deducidos el 26 y 50 por 100 que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 7.053,73 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, pesetas 4.232,23; 0,25 por 100 de ejecución material como premio de pagaduría, pesetas 1.672,29; que hacen el total expresado anteriormente de 681.875,78 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable a la aprobación de dicho proyecto;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, las mismas pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en 14 y 28 de septiembre la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la apro-

bación del proyecto por su presupuesto de pesetas 681.875,78; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra), monumento nacional, importante 83.476,22 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 83.476,22 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas consisten en la apertura de un hueco de un muro de moderna construcción para alojar en el mismo cinco arcos procedentes del Claustro del antiguo convento;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 81.363,57 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 76.740 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 1.630,72 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 978,43 pesetas, y a premio de pagaduría, 383,70 pesetas;

Resultando que, por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo (Pontevedra), adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 83.476,22, que se distribuyen en la forma siguiente: ejecución material, 76.740 pesetas; honorarios de Arquitecto, 3.261,44 pesetas; honorarios de Aparejador, 978,43 pesetas; Seguros de

Vejez y Enfermedad, 2.112,65 pesetas, y a premio de pagaduría, 383,70 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que, por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año, ha sido concedido un Suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de septiembre y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 83.476,22 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al Suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras importantes 77.191,57 pesetas en la Casa Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la Casa-Ayuntamiento de Baeza (Jaén); monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 77.191,57 pesetas;

Resultando que el proyecto compren-

de, entre otras, las obras de consolidación del piso del Salón de Sesiones; derribo y sustitución de una bóveda de yeso del mismo salón; construcción de una soleira de baldosa; restauración de la armadura y cubierta de teja; etc.;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 75.237,98, de las que correspondían a la ejecución material 70.962,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 22 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 3.015,90 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 904,77 pesetas y a premio de pagaduría, 354,81 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto del proyecto de obras en la Casa-Ayuntamiento de Baeza (Jaén), adicionándole las partidas correspondientes a cargas sociales;

Resultando que el proyecto así modificado se eleva a la cantidad de pesetas 77.191,57, que se distribuyen en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 70.962,50; honorarios de Arquitecto, 3.015,90 pesetas; honorarios de Aparejador, 904,77 pesetas; Seguros de Vejez y Enfermedad, 1.953,59 pesetas, y a premio de pagaduría, 354,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido un suplemento de crédito de 70.000.000 de pesetas al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 77.191,57, impor-

te del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al Suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la Sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban obras de ampliación del Colegio Mayor de «San Gregorio» de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación del Colegio Mayor de «San Gregorio», de Oviedo, redactado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos;

Resultando que en el año 1941 se aprobó el proyecto de construcción del edificio de referencia y que en el transcurso de las obras se apreció ya la necesidad de aumentar la capacidad del inmueble y se elevó una planta más de las proyectadas aprobándose un nuevo proyecto de sustitución de cubiertas en el año 1943. Fué inaugurado el edificio en el curso académico de 1943-44, resultando insuficiente, dado el gran número de alumnos que en él se albergan, y a remediar este defecto viene el proyecto que ahora se presenta.

El proyecto primitivo tenía un importe de ejecución material de 810.389,13 pesetas; el de sustitución de cubiertas era de un coste de ejecución material de pesetas 181.154,43, y por último, el que nos ocupa, importa de ejecución material pesetas 497.183,14. Corresponde, por tanto, según tarifa a la totalidad de ejecución material, el 4,80 por 100 como coeficiente que ha de aplicarse al de obras de ampliación.

Modificado el resumen del proyecto presentado por los señores Somolinos, se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 497.183,14 pesetas; honorarios de arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,80 por 100, descontados el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de julio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, pesetas 10.023,21; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.006,96 pesetas; total, 510.213,31 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta

Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y en igual sentido lo efectúa la Dirección General de Arquitectura en relación con la restricción del uso de hierro en la edificación;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la ampliación propuesta es necesaria y urgente;

Considerando que en 4 y 28 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 510.213,31 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo realizarse por administración.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza (Universitaria).

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se aprueban instalaciones y obras complementarias en el Instituto «José Acosta», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación e instalaciones de obras complementarias en el pabellón del Laboratorio del Jardín Botánico (Instituto «José de Acosta»), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo, cuyo presupuesto de ejecución material importa 219.941,11 pesetas, y asciende a 220.490,96 pesetas, una vez adicionadas la partida de 549,85 pesetas, correspondiente al 0,25 por 100 de premio de pagaduría. Se suprimen los honorarios de arquitecto y aparejador, en armonía con lo preceptuado en el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso

el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 4 del corriente y la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del mismo ha «tomado razón» y fiscalizado respectivamente el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su importe total de pesetas 220.490,96, que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Latina» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, a don José María Casas Homs.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 7 de mayo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Latina» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona a don José María Casas Homs, titular actualmente del «San Isidoro», de Sevilla.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio) ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras urgentes de reparación en las ruinas de Santa Mariña Dozo (Pontevedra), monumento nacional, importantes 5.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 5.000 pesetas para obras urgentes de reparación en las ruinas de Santa Mariña Dozo (Pontevedra), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que por Decreto-Ley de 26 de julio de 1945 ha sido concedido un suplemento de crédito de pesetas 70.000.000 al vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que éste ha sido favorablemente fiscalizado por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de reparación en las ruinas de Santa Mariña Dozo (Pontevedra), «a justificar», con cargo al suplemento de crédito que por Decreto-Ley de 26 de julio del corriente año ha sido concedido a la Sec-

ción décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se dictan normas para las relaciones económicas del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, con las entidades reaseguradas en el mismo.

Ilmos. Sres.: El desarrollo obtenido por el Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, requiere completar las disposiciones por las que se rige, especialmente, en cuanto a se refiere a sus relaciones económicas con las entidades reaseguradas en el mismo, de forma tal que se armonice debidamente el cumplimiento de las obligaciones que incumben en su respectiva esfera, tanto a las mencionadas entidades como al propio Servicio de Reaseguro.

El gran volumen que alcanzan los capitales-rentas que este organismo ingresa en la Caja Nacional, anticipando tales cantidades a las reaseguradas por siniestros acaecidos en sus carreras, y el retraso en el reintegro al Servicio de tales anticipos, exige asimismo dictar las normas adecuadas para realizar estas relaciones de orden económico, e igualmente aquellas otras que se derivan del régimen de liquidaciones por cuotas o primas de reaseguro.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, las Compañías y Mutualidades reaseguradas en el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo ingresarán en la cuenta corriente que el mismo mantiene en la Central del Banco de España, el importe de la liquidación por cuotas o primas de reaseguro, correspondiente al mencionado trimestre.

Si por dificultades de la reasegurada, no fuera posible formalizar la liquidación que se refiere el párrafo anterior, en el

indicado plazo, ingresará, a buena cuenta, una cantidad igual a la liquidada en el mismo trimestre del año anterior, y siempre dentro del mes siguiente a cada trimestre natural.

En este caso, la presentación de las liquidaciones de cuotas o primas podrá retardarse hasta el final del trimestre siguiente a aquél a que se refieran, practicándose entonces el oportuno reajuste.

Artículo 2.º En todo caso de siniestro que produzca incapacidad permanente o muerte y haya sido aceptado por la entidad aseguradora, se unirá al expediente que debe presentarse en el Servicio de Reaseguro, conforme a la norma sexta de la Orden de 13 de agosto de 1942, el resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta que ésta sostiene en el Banco de España la cantidad de 25.000 pesetas, menos la participación del Servicio por reaseguro en cuota-parte.

El Servicio de Reaseguro abrirá una cuenta corriente de siniestros a cada entidad, en la cual figurarán como abonos las cantidades que se ingresen con arreglo al artículo anterior y cualesquiera otras que por razón de siniestros deban abonarse a aquél. Como cargo, figurarán las cantidades que a cada reasegurada corresponda pagar por su participación en los siniestros que el Servicio liquide a la Caja Nacional, así como las que por cualquier otro concepto, siempre relativo a siniestros, sean también a cargo de cada entidad.

Estas cuentas se saldarán dentro de los quince primeros días siguientes a cada trimestre natural, comprendiéndose en la liquidación de saldos todos los asientos que figuren en dichas cuentas.

Si dicho saldo fuera acreedor para el Servicio, la reasegurada deberá ingresar su importe en un plazo de ocho días hábiles, a contar de la notificación del saldo respectivo. Si resultara acreedor para la reasegurada, su importe lo pondrá el Servicio a su disposición en igual plazo.

Artículo 3.º El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, implicará el recargo automático de cada uno de los ingresos, en un 10 por 100 de su importe, si el retraso no excede de quince días; y en un 20 por 100, si excede de dicho plazo. Del retraso superior a dos meses dará cuenta el Servicio a este Ministerio a los efectos de la sanción que proceda.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de septiembre de 1945

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACION ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA	OBSERVACIONES
18 sepbre. ...	D. Julio Bazán Pinedo	Oficial 1.ª clase en el Gobierno Civil de Vizcaya ...	Jefe Negdo. 3.ª clase con el mismo destino (resultas de vacante del mes anterior) ...	Antigüedad del día primero
18 sepbre. ...	D.ª María Asunción Aristegui Espejosin	Auxiliar con 6.000 pesetas en el Gobierno Civil de Guipúzcoa ...	Auxiliar con 6.000 pesetas en el mismo destino (id.)	Antigüedad del 23 de agosto
18 sepbre. ...	D.ª María Teresa de la Jara Nieto	Auxiliar con 4.000 pesetas en la Delegación Gubernativa de Melilla	Auxiliar con 5.000 pesetas en el mismo destino (id.)	Idem
3 sepbre. ...	D. Juan Salas Alcoba	Jefe Admón. Civil 3.ª clase en el Ministerio	Jubilado	Por edad
25 sepbre. ...	D. Mariano Coboño Cabrera	Jefe Negdo. 1.ª clase en el Gobierno Civil de Logroño	Jefe Admón. Civil 3.ª clase con el mismo destino	Antigüedad del día 18
25 sepbre. ...	D.ª María del Rosario Iagunza Muñiz	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Gobierno Civil de Pontevedra	Jefe Negdo. 1.ª clase con el mismo destino	Idem
25 sepbre. ...	D. Ramón Bádenas Gássat	Jefe Negdo. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe Negdo. 2.ª clase con el mismo destino	Idem
25 sepbre. ...	D. José Luis Balseyro Rodríguez	Oficial 1.ª clase en el Gobierno Civil de León	Jefe Negdo. 3.ª clase con el mismo destino	Idem
25 sepbre. ...	D. Jenaro Ferrer de la Hoz	Jefe Negdo. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Córdoba	Excedente	Artículo 41

Madrid, 16 de octubre de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por herederos del Marqués de Montefuerte en solicitud de autorización para el tendido de una línea para el transporte de energía eléctrica que, teniendo su origen en la línea Ubeda-Jódar, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, termine en las instalaciones que la peticionaria posee en el cortijo «Los Propios del Guadiana».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los herederos del Marqués de Montefuerte para la construcción de la línea referida en un recorrido de 12.380 metros a la tensión de 22.500 V. y 25 KVA. de potencia de transporte, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta resolución.

2.ª La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto presentado por herederos del Marqués de Montefuerte se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, que autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, de Jaén.

Transcribiendo relación de Tarjetas de Abastecimiento, extraviadas. (Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Provincia de Málaga									
Málaga	MA.	49.656	Juan Armario Ramirez	3.ª	Murcia	MU.	36.971	Mantel Parrilla Martínez	3.ª
Idem	MA.	71.864	Felipe Garcia Martin	2.ª	Idem	MU.	39.732	Angel Carcelas Iniesta	3.ª
Idem	MA.	71.865	Luisa Román Domínguez	3.ª	Idem	MU.	42.041	Alfonsa Megias Massa	3.ª
Idem	MA.	84.382	Isabel Aguilar Moya	3.ª	Idem	MU.	42.042	Maria del Carmen Megias Massa	3.ª
Idem	MA.	121.089	Antonio Pons Ramirez de Velazquez	1.ª	Idem	MU.	44.080	Julián García Guillén	3.ª
Idem	MA.	121.090	Maria Teresa de Luna Sánchez	1.ª	Idem	MU.	45.197	Josefa García Hernández	3.ª
Idem	MA.	121.091	Maria Isabel Pons de Luna	1.ª	Idem	MU.	47.102	Isabel Albarracín Nicolás	3.ª
Idem	MA.	121.092	José Antonio Pons de Luna	1.ª	Idem	MU.	47.107	José Vera Montes	3.ª
Idem	MA.	126.238	Martilde Alvarez Fernández	3.ª	Idem	MU.	47.121	Teresa Requiel Almagro	3.ª
Idem	MA.	126.964	Leocadia Molina Doblas	3.ª	Idem	MU.	47.689	Antonia López Iniguez	3.ª
Idem	MA.	131.644	Angel Montilla Martínez	2.ª	Idem	MU.	51.080	Miguel Vaiverde Zaragoza	3.ª
Idem	MA.	153.579	Maria del Carmen Gómez Jiménez Plata	3.ª	Idem	MU.	54.812	Pascual Berenguer Ripollés	3.ª
Idem	MA.	181.402	Celia Galán Vega	3.ª	Idem	MU.	58.712	Agustín Corral y Díez	3.ª
Idem	MA.	183.971	Maria Leiva Martos	3.ª	Idem	MU.	60.156	Joseta Marín Vidal	3.ª
Idem	MA.	187.194	Juan Torres Florido	Infantil	Idem	MU.	60.159	Fulgencio Marín Vidal	3.ª
Idem	MA.	200.129	Maria Doblas Jiménez	3.ª	Idem	MU.	61.947	Emilio Marín Vidal	3.ª
Idem	MA.	208.466	Maria Zamora Pastor	3.ª	Idem	MU.	61.947	Rosario López López	3.ª
Idem	MA.	208.467	Teresa Mata Fernández	3.ª	Idem	MU.	61.952	Manuel Brocal López	3.ª
Idem	MA.	215.080	Francisca López G. de Canales	2.ª	Idem	MU.	62.734	Marina Molina Guerrero	3.ª
Idem	MA.	236.717	Francisco Jiménez Benítez	3.ª	Idem	MU.	62.735	Adela García Molina	3.ª
Idem	MA.	246.680	Emilia Martínez Aranda	3.ª	Idem	MU.	62.736	Carlos García Molina	3.ª
Idem	MA.	268.718	Carmen González Jiménez	3.ª	Idem	MU.	66.142	José Vallejo Barquero	3.ª
Idem	MA.	345.259	Enrique Alés Arca	3.ª	Idem	MU.	66.249	Jesús Padilla Mayo	3.ª
Idem	MA.	351.560	María Diaz Ruiz	3.ª	Idem	MU.	67.221	Luisa Nieto Crevillén	3.ª
Idem	MA.	457.329	Concepción Hidalgo Hidalgo	3.ª	Idem	MU.	67.222	Juan Aliaga Nicó	3.ª
Idem	MA.	501.339	Cristóbal Navarro Navarro	3.ª	Idem	MU.	67.484	Antonio Parra García	3.ª
Idem	MA.	502.410	Ignacio Mancheño Gallego	3.ª	Idem	MU.	69.219	Rafael Mira González	3.ª
Idem	MA.	502.666	José González González	Infantil	Idem	MU.	69.220	Martide Soler Hernández	3.ª
Idem	MA.	502.970	Rosario Soto Palomo	3.ª	Idem	MU.	69.221	Rafael Mira Soler	3.ª
Idem	MA.	404.281	José Palomares León	3.ª	Idem	MU.	69.222	Dolores Pérez López	3.ª
Idem	MA.	504.381	Virtudes Acuña Villalobos	Infantil	Idem	MU.	73.151	Antonio Martínez Sánchez	3.ª
Idem	MA.	548.163	Juan Calmaestra Muñoz	3.ª	Idem	MU.	78.239	Andrés Nortés Martínez	3.ª
Idem	MA.	548.164	Maria Calmaestra Muñoz	3.ª	Idem	MU.	79.261	Manuel Ruiz Belmonte	3.ª
Idem	MA.	548.165	Carmen Calmaestra Páez	3.ª	Idem	MU.	79.265	Antonio Ruiz López	3.ª
Idem	MA.	697.266	Lucía Zumaquero Lanzas	3.ª	Idem	MU.	79.288	Purificación Barceló Labaña	3.ª
Idem	MA.	697.329	Lucía Mata Zumaquero	3.ª	Idem	MU.	79.289	Francisca Ruiz Barceló	3.ª
Idem	MA.	697.921	José Pucheco España	3.ª	Idem	MU.	79.290	Purificación Ruiz Barceló	3.ª
Idem	MA.	698.226	Antonio Martín Macías	3.ª	Idem	MU.	79.291	Marina Ruiz Barceló	3.ª
Idem	MA.	698.227	Isabel González García	3.ª	Idem	MU.	79.587	Aurelia Martínez Martínez	3.ª
Idem	MA.	698.228	Miguel Martín González	3.ª	Idem	MU.	79.590	Ambrosio Martínez Martínez	3.ª
Idem	MA.				Idem	MU.	79.613	Antonio Morales Marín	3.ª
Idem	MA.				Idem	MU.	79.621	Francisco Corbalán Ballester	3.ª
Idem	MA.				Idem	MU.	80.596	Juan Alcaraz López	3.ª
Idem	MA.				Idem	MU.	81.227	Ascensión Clares Illán	3.ª

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**
**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Convocando a concurso de traslado, para proveer en propiedad, la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 1.ª» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla la Cátedra de «Anatomía descriptiva y Técnica anatómica» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Anunciando, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos esta-

blece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubiesen pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos a quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de

instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a oposición para proveer la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en

expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a oposición para proveer la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funciona-

rios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han

hecho en pliego certificado, y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a oposición para proveer la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrían ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias

y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con el informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo

tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Bogarra (Albacete).

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 158.201,41 pesetas.

La fianza provisional, a 3.164,03 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de noviembre del año actual, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durarán las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente refe-

rente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 4 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Gibraleón (Huelva).

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre de 1945 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 414.803,02 pesetas.

La fianza provisional, a 8.296,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de noviembre próximo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio,

bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 4 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Belinchón (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre del año actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 239.259,41 pesetas.

La fianza provisional, a 4.785,18 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm. con residencia en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá

acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 4 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Autorizado al Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, domiciliado en Valladolid, para derivar del río Pisuerga, en término municipal de Geria (Valladolid), en el punto de su desembocadura en el río Duero, hasta 600 litros de agua por segundo con destino a riego.

Visto el expediente incoado a instancia de don Filemón Alvaro Prieto, en concepto de Vicepresidente, en funciones de Presidente, del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, para aprovechar aguas del río Pisuerga, con destino a riegos, en término municipal de Geria (Valladolid),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Autorizar al Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, domiciliado en Valladolid, para derivar del río Pisuerga, en término municipal de Geria (Valladolid) en el punto de su desembocadura en el río Duero hasta 600 litros de agua por segundo con destino al riego de una superficie de 600 hectáreas de terreno, concediendo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución,

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Bautista Varela Fernández, fechado en Valladolid el 31 de julio de 1943.

3.º Estas obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, así como su conservación y explotación, siendo de cuenta de los peticionarios los gastos que esto origine y quedando facultada dicha Jefatura para aprobar las variaciones de detalle que, sin afectar a la esencia de la concesión, puedan ser introducidas en el proyecto, sin cuyo requisito no pueden ser llevadas a cabo.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán estar terminadas en el de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de su iniciación.

5.º El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero tanto del principio de estas obras como de su terminación y cuantas incidencias ocurran durante las mismas.

Una vez terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Aguas, levantándose acta de ello en la que constará si se han cumplido las condiciones de la concesión, el estado de conservación y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hayan suministrado el material, siendo elevada este acta a la aprobación superior, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la explotación de las obras.

6.º El concesionario queda obligado a resarcir de los perjuicios que irrogue, siempre que éstos sean debidamente demostrados a la Sociedad «El Porvenir de Zamora», por la merma de caudal que con su aprovechamiento pueda ocasionar a los de dicha Sociedad establecidos en el día de la fecha.

7.º El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo que la sustituya el importe de la tarifa que rija en cada momento por el consumo del agua que se concede y que por estar situada la toma en la confluencia del Pisuerga con el Duero procederá indistintamente de una u otra cuenca y, por lo tanto, resultará sumamente favorecido el aprovechamiento que se pretende por las obras de regulación de ambas, unas ya realizadas y otras en plan de realizarse.

8.º Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para sustituir o conservar las servidumbres existentes. Transcurrido este plazo pasará la concesión a la Comunidad de Regantes, que debe formarse en la forma y condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Aguas.

9.º En ningún caso responderá la Administración de los daños y perjuicios que por falta de la dotación de agua concedida pudiera reclamar el concesionario. Tampoco tendrá éste derecho, salvo la expropiación correspondiente, a reclamar daños y perjuicios si, por decisiones de la Administración,

motivadas por el interés público, hubiera necesidad de disponer de todo o bien de parte del caudal que se concede o bien ocupar las obras que se ejecuten. La Administración podrá tomar los volúmenes de agua indispensables para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

10. El valor de las obras, instalaciones y de la misma concesión, quedará en todo tiempo afecta en primer término al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

11. Se cumplirá lo determinado en el Real Decreto de 13 de diciembre de 1924 para la lucha contra el paludismo.

12. El concesionario deberá tener constantemente en buen uso las obras e instalaciones y prestar el servicio debidamente, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

13. Se aprueban las tarifas que figuran en el proyecto base de esta concesión con el carácter de tarifas máximas.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento y el del Sindicato interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Director general, P. D., Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Margarita Vicente Fontán para ampliar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1941 para aprovechar terrenos en la ensenada de Coya, ría de Vigo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de doña Margarita Vicente Fontán, para ampliar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1941, para aprovechar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Coya, en la ría de Vigo, destinada a construir unos edificios dedicados a industria de conservas o derivadas de la pesca;

Resultando que formulada petición análoga con anterioridad, fué resuelto por esta Dirección General, en 25 de marzo de 1942, devolver el expediente a la Jefatura de Obras Públicas de

Pontevedra, para modificación del proyecto por el concesionario, con arreglo a lo consignado en el informe de la Junta de Obras del Puerto de Vigo. La petición fué desestimada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1943;

Resultando que es afectado el terreno cuya ocupación se solicita por el proyecto de camino de enlace de las dársenas del Berbés y Bouzas y en el nuevo proyecto que ahora se presenta son atendidas las prescripciones de la Junta, proponiéndose una solución provisional en la parte que habrá de ser ocupada por el camino, hasta tanto que sea éste construido;

Resultando que ha sido sometida la petición a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, consignando condiciones que son recogidas en la propuesta;

Considerando que en el proyecto se cierra el terreno en el frente con una alineación limitada por el borde del camino, quedando fuera la zona de vigilancia litoral que en su día será ocupada por el camino;

Considerando que, con el nuevo proyecto, quedan salvadas las circunstancias que impidieron en fecha anterior autorizar la ejecución de las obras, debiendo ser autorizadas con carácter provisional las obras de la zona de vigilancia litoral y la parte de rampa afectadas por el proyecto de camino de enlace de las dársenas del Berbés y Bouzas, quedando obligado, en tal caso, el concesionario a dejar libre el terreno, sin derecho a indemnización alguna;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado, con las condiciones propuestas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Margarita Vicente Fontán, para ampliar la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1941, aprovechando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Coya, de la ría de Vigo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vigo el 15 de abril de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello. No podrá ser destinado el terreno concedido, ni la rampa en él contraída, a usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin

perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras de la zona de vigilancia litoral, en el frente norte y las de la rampa embarcadero, se autorizan con carácter provisional, quedando obligado el concesionario a dejar libre el terreno y retirar los materiales en el plazo de dos meses, cuando así sea requerido por las obras y servicios del puerto. Las obras del camino no podrán ser demoradas ni interrumpidas, por el concesionario bajo pretexto alguno, siendo destruidas por la Junta o embudadas en la obra las construcciones citadas, cuyos materiales no hayan sido retirados.

5.ª El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y a partir de la fecha del replanteo de las obras.

Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

6.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

7.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

9.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y, por último, a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, respetando las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Caminos

(Conservación)

Transcribiendo nota de los errores observados en la tercera relación de obras de reparación a subastar y en un anuncio de adjudicación de obras de reparación, publicados en los números del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se mencionan, y que se rectifican en la forma que se cita.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual.—En la relación de obras a subastar, la señalada con el número 33, donde dice, en la casilla correspondiente, el presupuesto de contrata, de 249.866,25 pesetas, debe decir, 249.886,25 pesetas.

En el mismo BOLETIN y relación, la señalada con el número 53, el presupuesto de contrata, en lugar de decir 240.920,71 pesetas, debe decir 242.920,71 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del actual, página 2235, columna primera, el presupuesto de adjudicación de las obras de reparación de los kilómetros 15 al 20 de Petra al cruce con el C. C. de Palma al Puerto de Alquízar dice, 210.000,00 pesetas; debe decir 210.922,07 pesetas.